



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00164-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Complemente la demanda, en punto a aportar el certificado de existencia y representación legal de Credivalores –Crediservicios S.A., **con fecha de expedición actual**, con el fin de establecer que quien concedió el poder para instaurar esta demanda en la actualidad ostenta la calidad de representante legal de dicha sociedad, dado que el aportado data de septiembre de 2021 (núm. 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- Adecúe o complemente el poder conferido, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá acreditar que el mandato fue otorgado y remitido desde el correo electrónico registrado como de la parte demandante, o con las formalidades señaladas en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º artículo 84 ibídem, toda vez que al adosado con el libelo no es clara la fecha de su presentación personal.
- 3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

| |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>006</u> de hoy <u>31 DE ENERO DE 2023</u> |
| La Secretaria |

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d240c2202c78c0e8c795b315fe4a4af1867a7f1ff05a97a8fd63291fe0d888b9**

Documento generado en 29/01/2023 04:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>